



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES
FECHA	Trece (13) de Febrero de 2025
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizó la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarías, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento. En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: <i>"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarías de Salud y Educación. PARÁGRAFO PRIMERO: esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."</i> El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES de la Gobernación de Bolívar.	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolívarenses. Que el Gobernador de Bolívar en el uso de sus facultades constitucionales y legales mediante la expedición del Decreto 297 de 2024, adopto la nueva estructura de la administración del departamento de Bolívar y definió reglas sobre su organización y funcionamiento, en el Artículo 33. Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. Así, el artículo 118 de la mencionada norma departamental señala: “La Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, es un organismo del sector central que tiene por objeto formular, coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes y programas que garanticen la gobernabilidad, la participación ciudadana, la descentralización, y coordinar los mecanismos y organismos de participación ciudadana y comunitaria, con el fin de promover y garantizar el ejercicio de sus derechos a todos los bolívarenses”. Que adicionalmente mediante Ordenanza 371 de 2024 se expidió el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Bolívar me Enamora consagrando en su ARTÍCULO SEPTIMO: Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental Línea 2. Bolívar Me Enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de vida para todos estableciendo el Componente 2.14 Acceso a la justicia: Bolívar Me Enamora en Acceso a la Justicia en el cual se encuentra el Programa Promoción al Acceso a la Justicia, señalando como responsable a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. Que por ello se inscribió y viabilizó en el banco de programas y proyectos del Departamento de Bolívar el proyecto con código BPIN 202400000005481 denominado “Fortalecimiento de la convivencia social y promoción del acceso a la justicia a través de la consolidación de JUSTO BOLÍVAR en el departamento de Bolívar”. De esta manera la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES de la Gobernación de Bolívar, misional y programáticamente, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la entidad y el departamento, dentro de su plan de acción pretende poner en marcha el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con el fin de Fortalecer el acceso a la justicia en Bolívar mediante la articulación de entidades e instituciones en el territorio, para consolidar un ecosistema jurídico-social que transforme la cultura ciudadana y promueva la solución pacífica de conflictos sociales. Que el proyecto viabilizado establece como objetivos específicos: 1) Fortalecer los Sistemas Locales de Justicia en los municipios priorizados. 2) Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que faciliten la formación y el aprendizaje en conocimientos legales básicos y el derecho fundamental de acceso a la justicia, enfocado en instituciones educativas y grupos poblacionales organizados. 3) Generar espacios reales de acceso a la justicia donde se ofrezcan servicios de información, orientación, resolución de conflictos y se apliquen y ejecuten los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Para la ejecución del proyecto, se requiere la contratación de personal profesional, tecnológico y técnico que cumpla estrictamente con los criterios de formación y experiencia previamente establecidos. Estos perfiles deben garantizar competencias específicas en las áreas relacionadas con los objetivos del proyecto, así como experiencia demostrable en la ejecución de funciones similares. Perfil requerido Cantidad Meses Profesional Ciencias Jurídicas con Especialización 5 años de experiencia profesional 1 11 Comunicador Social con Especialización 5 años de experiencia profesional 1 11 Profesional Ciencias Jurídicas o Sociales 3 años de experiencia 2 10 Profesional Ciencias Sociales o Humanas o Administrativas 3 años de experiencia 1 10 Tecnólogo en Administración Pública o Promoción Social 5 años de experiencia 2 10 Tecnólogo en áreas relacionadas con la comunicación 3 años de experiencia 1 10 Técnico Profesional en áreas relacionadas comunidad 3 años de experiencia 2 10 Que los anteriores perfiles deben garantizar competencias específicas en las áreas relacionadas con los objetivos del proyecto, así como experiencia demostrable en la ejecución de funciones similares, por lo cual, es necesario consultar el anexo técnico del proyecto para proceder a la contratación de cada persona natural requerida. Por lo tanto, se requiere ejecutar el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con código BPIN 202400000005481 para la vigencia 2025, el cual cuenta con recursos garantizados en el presupuesto de rentas e inversiones, a través de la fuente ICLD. Que ante la ejecución del proyecto, la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES de la Gobernación de Bolívar presenta actualmente un déficit en el número de personal a cargo de labores de gestión, propias de su funcionamiento para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos que se han trazado en el cuatrienio; éste déficit se ha visto reflejado en la falta de respuesta a las necesidades del Departamento por parte de los funcionarios de planta, con que cuenta esta dependencia y que ha causado retrasos en los diferentes compromisos que la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES tiene para con los bolívarenses. Ante esta situación, se hace necesario aumentar el número de personas laborando en esta dependencia, en pro de mejorar los tiempos de respuesta de la administración, y a su vez, obtener mejoras en la gestión de programas, proyectos y asuntos propios de esta Secretaria para la vigencia 2025 y contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de lo



anteriormente mencionado. En virtud de lo anterior se requiere de UN (1) COMUNICADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACION y EXPERIENCIA PROFESIONAL PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO AÑOS. . mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominando FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarenses garantizando así la prestación de servicios básicos, fundamentales y protección de los derechos de toda la población. Específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de contratar PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO AÑOS. de experiencia profesional, el cual desarrollará actividades de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
3.2 PERFIL REQUERIDO:	UN (1) COMUNICADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACION y EXPERIENCIA PROFESIONAL PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO AÑOS.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	3.3.1 Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. 3.3.2 Especificas: 1. Asesorar a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, conforme a su formación profesional, para ejecutar las actividades contempladas dentro del proyecto Justo Bolívar relacionadas con la difusión y socialización de sus objetivos, acciones y resultados. 2. Asesorar la producción y elaboración de mensajes públicos noticiosos o de opinión, para transmitirlos a través de los medios de comunicación y redes sociales institucionales relacionados con el proyecto de acceso a la justicia.3.



	Realizar análisis y verificación de noticias y otros escritos relacionados con el proyecto para garantizar su exactitud4. Diseñar y preparar diapositivas, folletos, informes, boletines de prensa y cualquier otro material escrito y piezas gráficas que se relacionen con Justo Bolívar.5. Desarrollar actividades de reportería, presentación de eventos institucionales, diagramación, diseño, edición y fotografía de acuerdo con su formación profesional.6. Acompañar los eventos institucionales, ruedas de medios de comunicación, actividades académicas, entre otros, que se relacionen con el proyecto Justo Bolívar.7. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el supervisor del proyecto y/o quien este delegue.8. Las demás que determine el supervisor del contrato, en relación con la naturaleza y objeto del contrato.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - SECRETARIA DEL INTERIOR
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de \$45,000,000.00 ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000); los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.



	❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - Servicios de Personal Temporal.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad. En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.	
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.	
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.	
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO	
La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.	



De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA
SECRETARIO DE DESPACHO



Turbaco Bolívar, **Trece (13) de Febrero de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES- Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación INVERSION
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	UN (1) COMUNICADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACION y EXPERIENCIA PROFESIONAL PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO AÑOS.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTO BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA

Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, Octavo piso



**SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE**



Turbaco Bolívar, **Trece (13) de Febrero de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN (1) COMUNICADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACION y EXPERIENCIA PROFESIONAL PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO AÑOS.** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE